



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-033 Actualización de Licencia Ambiental Única.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021.

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0085.2021

Bitácora: 13/LU-0158/05/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de julio de 2021

**C. NICOLÁS JOSÉ DE JESÚS VERGARA AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASF-K DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.
CORREDOR INDUSTRIAL, S/N, CIUDAD SAHAGUN,
MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO.
TEL. 7919138913 EXT. 15746, 15757;
CORREO ELECTRONICO: darrieta@amstedrail.com**

NRA: AME7T1306111

Me refiero a su solicitud de **Actualización de Licencia Ambiental Única**, por aumento de producción, incorporación de equipos que emiten emisiones a la atmósfera y modificación de residuos peligrosos presentada por el C. **Nicolás José de Jesús Vergara Aguirre**, en su carácter de representante legal de la empresa **ASF-K de México S. de R.L. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 25 de mayo de 2021, con registro de bitácora **13/LU-0158/05/21**. Al respecto, y

R E S U L T A N D O

I. Que la empresa **ASF-K de México S. de R.L. de C.V.** cuenta con:

a) [Redacted]

b) [Redacted]

c) [Redacted]

d) [Redacted]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0085.2021
Bitácora: 13/LU-0158/05/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de julio de 2021

- II. Que con escrito de fecha 24 de mayo de 2021, la empresa **ASF-K de México S. de R.L. de C.V.**, solicita la **Actualización de Licencia Ambiental Única** por aumento de producción, incorporación de equipos que emiten emisiones a la atmósfera y modificación de residuos peligrosos, presentando los siguientes documentos:
- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla de resumen.
 - Descripción de actividades.
 - [REDACTED]
 - Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la C. Nicolás José de Jesus Vergara Aguirre.
 - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa ASF-K de México S de R.L. de C.V.
 - Plan de contingencias.
 - Plano general de la planta.
 - [REDACTED]
- III. Que mediante oficio 133.02.01.0077.2021 de fecha 31 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **ASF-K de México S de R.L. de C.V.**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que de lo asentado en el objeto social del acta constitutiva presentada, la actividad principal que realiza la empresa **ASF-K de México S de R.L. de C.V.**, es "fundición de piezas de hierro y acero"; de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 17 Bis inciso d, del sector Industria Metalúrgica, fracción XXII del subsector "fabricación y ensamble de maquinaria y equipo para diversos usos industriales, cuando incluye tratamiento térmico o de fundición", se considera como fuente fija de jurisdicción federal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0085.2021

Bitácora: 13/LU-0158/05/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de julio de 2021

- III. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, se considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo, y toda vez que la empresa **ASF-K de México S de R.L. de C.V.**, se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la norma.
- IV. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la A-LAU, se encontraron diferencias en el aumento de producción, incorporación de equipos y modificación de residuos peligrosos, con relación a la Licencia Ambiental Única No. LAU-04/13/061/001/2007 de fecha 22 de febrero de 2007, primera actualización de la Licencia Ambiental Única de fecha 8 de febrero de 2011, segunda actualización de la Licencia Ambiental Única de fecha 15 de junio de 2011 y tercera actualización de la Licencia Ambiental Única de fecha 16 de julio de 2012 mismas que se indican a continuación:
 - a) Que la empresa **ASF-K de México S de R.L. de C.V.**, manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, del formato de solicitud de **Actualización de Licencia Ambiental Única**, aumento de producción, así mismo incorporan los productos 

 - b) Que la empresa **ASF-K de México S de R.L. de C.V.**, manifiesta en el apartado 2.1 que los equipos que generan contaminantes son los siguientes:






MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

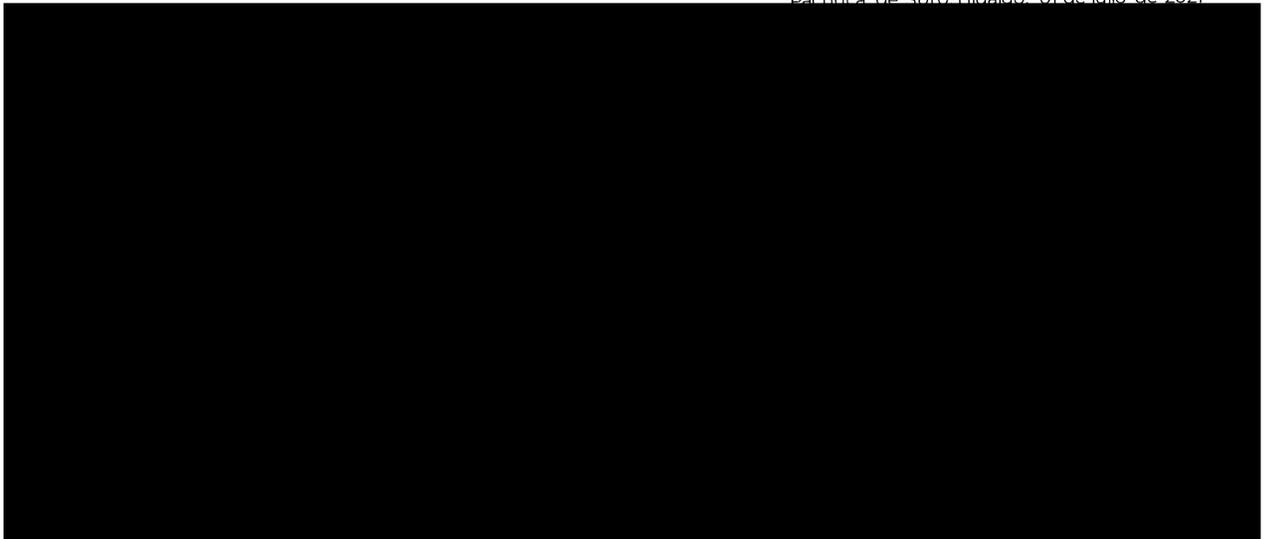
**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0085.2021

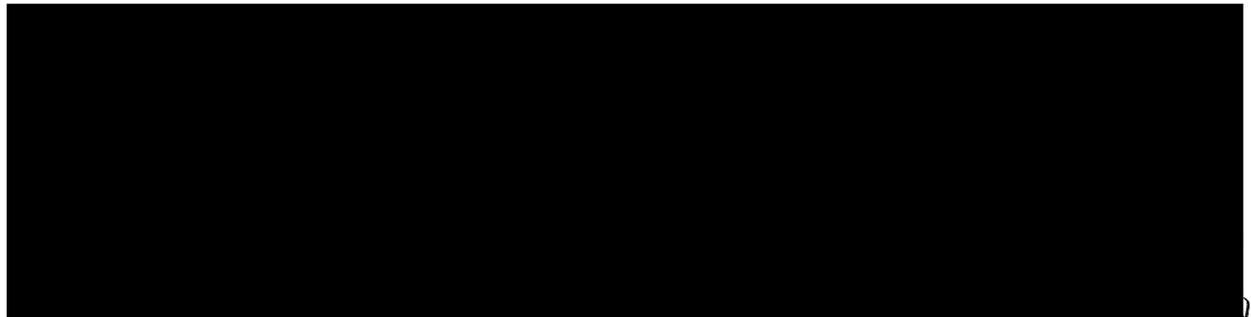
Bitácora: 13/LU-0158/05/21

Pachuca de Soto, Hidalgo, 01 de julio de 2021



- c) Que la empresa **ASF-K de México S de R.L. de C.V.**, en la sección 2.3 del formato de solicitud de LAU, manifiesta que cuenta con 
- d) Que la empresa **ASF-K de México S de R.L. de C.V.**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de LAU, manifiesta que los residuos peligrosos generados son: aceites gastados dieléctricos mineral, aceite gastado hidráulico, aceites gastados lubricante, aceites gastados solubles, solventes orgánicos, sólidos contaminados con aceite, pintura, resina, lodos provenientes de tratamiento de aguas residuales, sólidos (asbestos encapsulados), punzocortantes, residuos no anatómicos, otros residuos (solventes caducos), otros residuos (baterías y pilas), otros residuos (químicos caducos), otros residuos (lámparas fluorescentes), sólidos con metales pesados polvo de fusión, líquidos residuales de proceso (agua con aceite líquidos residuales de proceso no corrosivos), líquidos residuales de proceso (agua con ácido) y otros residuos (resina gelada caduca).

V.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0085.2021

Bitácora: 13/LU-0158/05/21

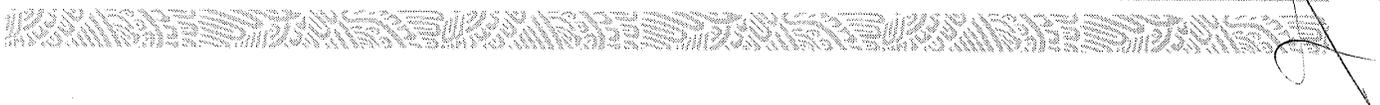
Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de julio de 2021



Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **ASF-K de México S de R.L. de C.V.**, de manera inicial señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 109, 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis inciso d, del sector Industria Metalúrgica, fracción XXII del subsector "fabricación y ensamble de maquinaria y equipo para diversos usos industriales, cuando incluye tratamiento térmico o de fundición" y 19 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y 67 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0085.2021
Bitácora: 13/LU-0158/05/21

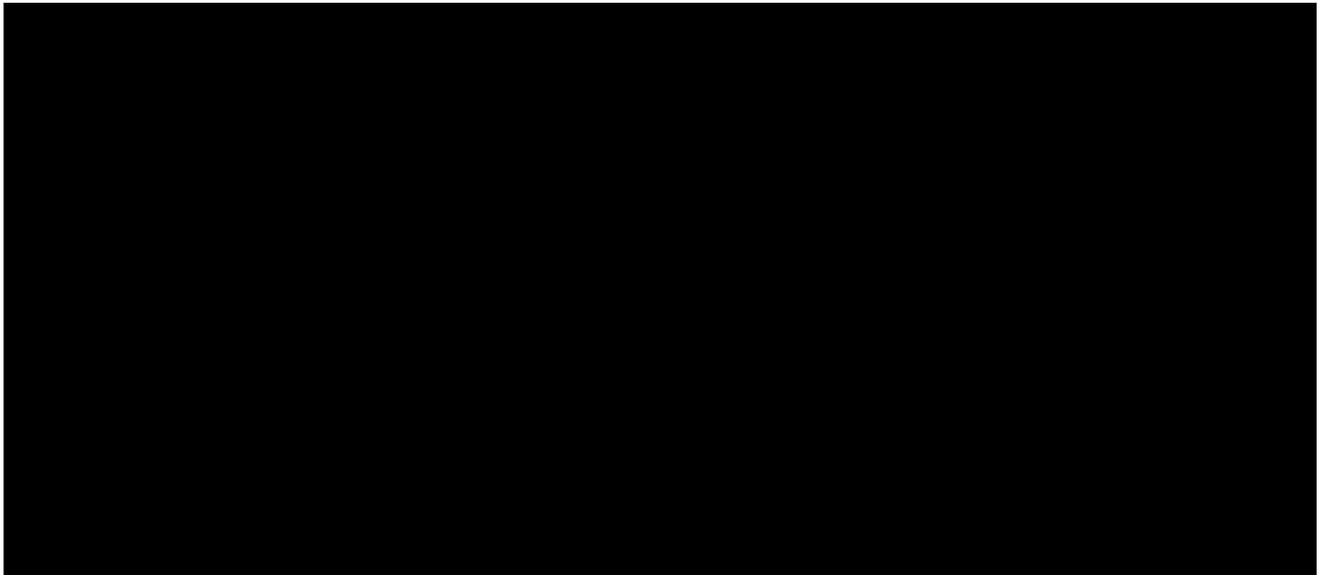
Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de julio de 2021

para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021 y 26 de mayo de 2021, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

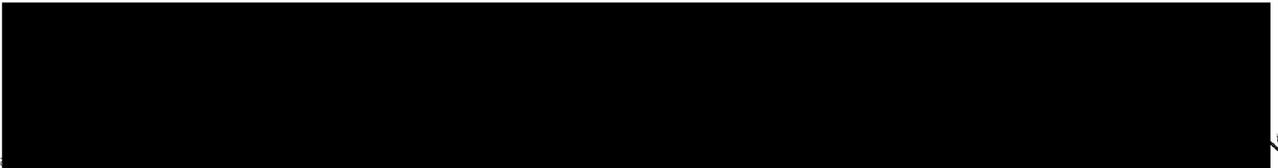
R E S U E L V E

Se otorga la cuarta Actualización de Licencia de Ambiental Única, con número **A-LAU-13/004/2021**, por aumento de producción, incorporación de equipos generadores de contaminantes y modificación de residuos peligrosos, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

T É R M I N O S



SEGUNDO. En los equipos generadores de emisiones que se describen a continuación, se consideran los existentes más los que se incorporan.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



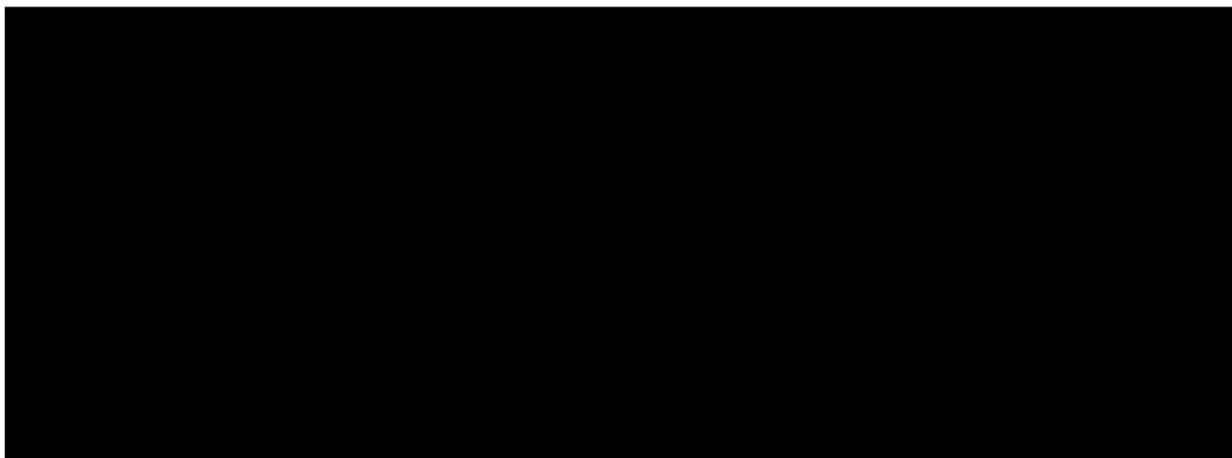
210902

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0085.2021

Bitácora: 13/LU-0158/05/21



TERCERO. En los residuos peligrosos generados se consideran los existentes más los que se incorporan:

RESIDUOS PELIGROSOS	
Aceites gastados dieléctricos mineral	
Aceite gastado hidráulico	
Aceites gastados lubricante	
Aceites gastados solubles	
Solventes orgánicos	
Sólidos contaminados con aceite, pintura, resina	
Lodos provenientes de tratamientos de aguas residuales	
Sólidos (asbestos encapsulados)	
Punzocortantes	
Residuos no anatómicos	
Otros residuos (solventes caducos)	
Otros residuos (baterías y pilas)	
Otros residuos (químicos caducos)	
Otros residuos (lámparas fluorescentes)	
Sólidos con metales pesados polos de fusión	
Líquidos residuales de proceso (agua con aceite) líquidos residuales de proceso no corrosivos	
Líquidos residuales de proceso (agua con ácido)	
Otros residuos (resina gelada caduca)	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0085.2021

Bitácora: 13/LU-0158/05/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de julio de 2021

CUARTO. La empresa **ASF-K de México S.A de C.V.**, continúa ubicada en el Corredor Industrial, S/N, Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental **AME7T1306111**.

QUINTO. La presente actualización forma parte de la Licencia Ambiental Única número LAU-04/13/061/001/2007 de fecha 22 de febrero de 2007, la primera actualización de la LAU de fecha 8 de febrero de 2011, la segunda actualización de fecha 15 de junio de 2011 y la tercera actualización de fecha 16 de julio de 2012, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

SEXTO. En caso de que la empresa cambie de ubicación o de actividad autorizada, deberá solicitar una nueva Licencia Ambiental Única, dando cumplimiento a los requisitos que establezca la normatividad ambiental vigente.

La presenta Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

C O N D I C I O N A N T E S

1. Las condicionantes 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 establecidos en la LAU No. **LAU-04/13/061/001/2007**, de fecha 22 de febrero de 2007, quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
2. Las condicionantes contenidas en la primera Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-04/13/061/001/2007**, de fecha 8 de febrero de 2011, algunas de ellas quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
3. Las condicionantes contenidas en la segunda Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-04/13/061/001/2007**, de fecha 15 de junio de 2011, algunas de ellas quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
4. Las condicionantes contenidas en la tercera Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-04/13/061/001/2007**, de fecha 16 de julio de 2012, algunas de ellas quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
5. La condicionante 1 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-04/13/061/001/2007, de fecha 22 de febrero de 2007, se modifica de la siguiente forma:

La empresa **ASF-K de México S. de R.L. de C.V.**, a través de su representante legal deberá presentar en el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual (COA) ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

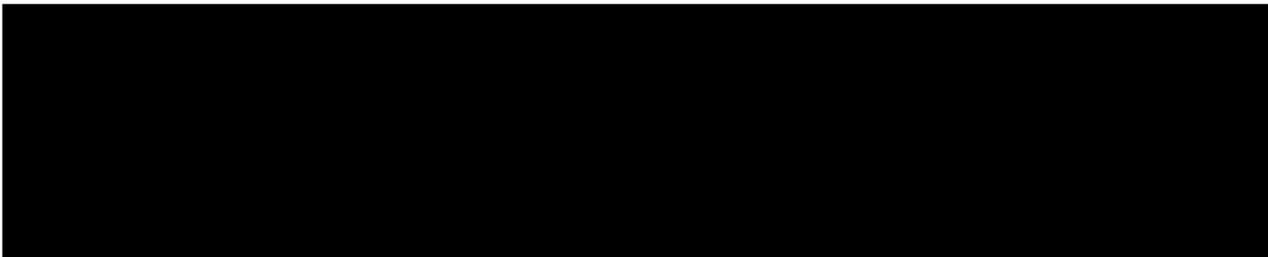
Oficio: 133.02.01.0085.2021

Bitácora: 13/LU-0158/05/21

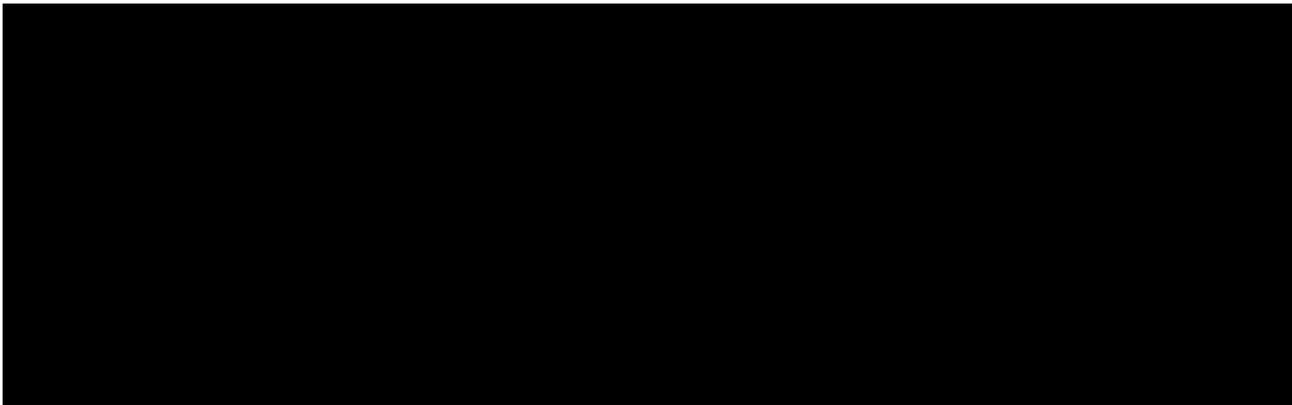
Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de julio de 2021

Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

6. La condicionante 8 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-04/13/061/001/2007, de fecha 22 de febrero de 2007, y la condicionante D de la primera actualización de la LAU, se modifica de la siguiente forma:



7.



8. La condicionante 9 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-04/13/061/001/2007, de fecha 22 de febrero de 2007, y la condicionante G de la primera actualización de la LAU, se modifica de la siguiente forma:



9. La condicionante 10 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-04/13/061/001/2007, de fecha 22 de febrero de 2007, y la condicionante E de la primera actualización de la LAU, se modifica de la siguiente forma:

Para garantizar un buen control de la contaminación a la atmósfera, deberá vigilar que funcionen los colectores de bolsas, con una eficiencia mínima del 90%, según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud de licencia ambiental única.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0085.2021
Bitácora: 13/LU-0158/05/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de julio de 2021

10. La condicionante 15 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-04/13/061/001/2007, de fecha 22 de febrero de 2007, y la condicionante F de la primera actualización de la LAU, se modifica de la siguiente forma:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial como son aceites gastados dieléctricos mineral, aceite gastado hidráulico, aceites gastados lubricante, aceites gastados solubles, solventes orgánicos, sólidos contaminados con aceite, pintura, resina, lodos provenientes de tratamiento de aguas residuales, sólidos (asbestos encapsulados), punzocortantes, residuos no anatómicos, otros residuos (solventes caducos), otros residuos (baterías y pilas), otros residuos (químicos caducos), otros residuos (lámparas fluorescentes), sólidos con metales pesados polvo de fusión, líquidos residuales de proceso (agua con aceite líquidos residuales de proceso no corrosivos), líquidos residuales de proceso (agua con ácido), otros residuos (resina gelada caduca), inscritos en el registro como generador de residuos peligrosos y manifestado en la tabla 4.1 del formato de la solicitud de A-LAU, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 43, 46 y 68 de la LGPGIR; 43 fracción V, 71, 82, 129 y 130 de su reglamento y a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- o Llevar una bitácora en la que se registre el volumen anual de residuos peligrosos generados y las modalidades de manejo.
 - o Someter a consideración de la Secretaria su plan de manejo de residuos peligrosos o actualización por incorporación.
 - o Garantizar un almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.
 - o En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
 - o De no haber manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta licencia.
11. La operación y funcionamiento de la empresa **ASF-K de México S. de R.L. de C.V.**, deberá ajustarse a las condiciones asentadas en la autorización para aprovechamiento y descarga de aguas, de conformidad al título de concesión 13HGO106091/26FRDL12 y 13HGO103752/26FMDL18.
12. La operación y funcionamiento de la empresa **ASF-K de México S. de R.L. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
13. La empresa **ASF-K de México S. de R.L. de C.V.**, deberá participar en los planes de atención a contingencias que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal.
14. De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **ASF-K de México S. de R.L. de C.V.**,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210902

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0085.2021

Bitácora: 13/LU-0158/05/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de julio de 2021

corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas y en su caso cuando las autoridades ambientales declaran contingencia ambiental.

15. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, primera actualización y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.
16. Notifíquese el presente resolutivo al **C. Nicolás José de Jesús Vergara Aguirre**, en su carácter de representante legal de la empresa **ASF-K de México S. de R.L. de C.V**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio Corredor Industrial sin número, Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo,
17. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p. **Lic. Lucero Estrada López**-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en Hidalgo.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx
Marisol Ortega López.- Presidenta Municipal Constitucional de Tepeapulco.-Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC

Blvd. Everardo Marquez No. 612, Colonia de los Maestros, Tels. (01771) 7179423, 7179406. Fax 7190611. C.P. 42060 Pachuca, Hgo;
www.gob.mx/semarnat



